

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2015-5200** *Notificación de demolición urgente en ejecución subsidiaria. Expediente DCIA.460/14.*

Con fecha 30 de enero de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don José Luis Junco González, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Resolución de 15 de diciembre de 2014 se incoa, a la propiedad del edificio sito en el barrio Bolado, número 70, de mal estado de la edificación ante las condiciones de inseguridad que ofrece dicho inmueble. Hasta la actualidad no ha sido posible la notificación.

El arquitecto municipal de este Ayuntamiento emite informe el 29 de enero de 2015, en el que se establece que: "Girada reciente visita de inspección a la dirección de referencia, por parte de este Servicio se puede informar que se ha producido un nuevo derrumbe en el muro de gravedad de piedra en seco, objeto de expediente. En esta ocasión se trata de unos 6 metros lineales, junto con el cierre que se elevaba sobre la parte alta del mismo.

La caída no ha sido completa, y se aprecia claramente que las zonas que quedan en pie se encuentran en equilibrio inestable, lo que hace que, con toda probabilidad seguirán produciéndose desprendimientos en los próximos días. Esta situación constituye un PELIGRO INMINENTE para las personas que circulen por las cercanías.

En consecuencia, se deberá contratar de forma MUY URGENTE a una empresa especializada para que proceda a la DEMOLICIÓN INMEDIATA de los tramos de muro debilitados. Deberán ataluzar las tierras contenidas para evitar nuevos derrumbes, para lo que también se deberán demoler áreas de la solera que se ubica detrás de la contención".

Dado que se ha acreditado un PELIGRO INMINENTE,

De acuerdo con el artículo 202.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria "Si el propietario no cumpliera en el plazo señalado lo acordado en la declaración de ruina, el Ayuntamiento lo ejecutará a costa del obligado" y 201.6 "El incumplimiento de las órdenes de ejecución podrá conllevar la ejecución subsidiaria de la misma..."

En consecuencia, PROCEDE:

— La realización de las obras de demolición inmediata de los tramos de muro debilitados, ataluzando las tierras contenidas para evitar nuevos derrumbes, demoliendo las áreas de solera que se ubican detrás de la contención por el Ayuntamiento en RÉGIMEN DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA de acuerdo con el artículo 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. 2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto,

CVE-2015-5200

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. 3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. 4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva."

ACREDITADA LA EXISTENCIA DE PELIGRO INMINENTE, SE ESTIMA NECESARIA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA POR EMERGENCIA.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de marzo de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/5200

CVE-2015-5200